



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 221-----

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DOW AGRO SCIENCES PARAGUAY S.A., IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PARA LA SIEMBRA DEL EVENTO MON89034 x TC1507 x NK603 EN HÍBRIDOS DE MAÍZ, CON FINES EXPERIMENTALES, BAJO LA MODALIDAD DE ENSAYOS REGULADOS, EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD.

Asunción 22 de febrero de 2012.-

VISTO: La presentación realizada por el Representante Legal de la EMPRESA DOW AGRO SCIENCES PARAGUAY S.A., en la cual solicita autorización para la siembra del evento **MON89034 x TC1507 x NK603 en híbridos de maíz**, con fines experimentales bajo la modalidad de ensayo regulado, (Exp. REC12-001412), y

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (COMBIO), es una instancia asesora del MAG creada por Decreto N° 18.481/97, modificada y ampliada por Decreto N° 12.706/08, y tiene por funciones atender, analizar y recomendar todo lo referente a introducción, ensayo a campo, investigación-experimentación, liberación controlada al ambiente y otros usos propuestos de organismos genéticamente modificados u OGMs.

Que, la COMBIO, por nota N° 04/12, de fecha 14.02.12, adjunta el Dictamen N° 02/12 del 14.02.12, correspondiente a la solicitud de la empresa AGRO SCIENCES PARAGUAY S.A., para la concesión de permisos para la siembra para el ensayo regulado del evento de transformación MON89034 x TC1507 x NK603 en híbridos de maíz, que confiere resistencia a lepidópteros, tolerancia a herbicida a base de glufosinato de amonio y tolerancia a herbicida a base de glifosato.

Se considera, conforme a la documentación arrimada que la empresa cumplió con el proceso administrativo de la COMBIO, el plazo establecido para el estudio (Art. 11 del Decreto N° 12.706/08) y el uso propuesto solicitado (ensayos regulados), por lo que la Comisión considera al evento de transformación como de Bajo Riesgo y reitera la recomendación de la realización de los ensayos regulados en la República del Paraguay.

Que, asimismo, se recomienda la realización del ensayo regulado, según Protocolo de evaluación del evento **MON89034 x TC1507 x NK603**, en híbridos de maíz, para cumplir con los objetivos de:

Objetivos Principales:

- Evaluar la eficacia del maíz **MON89034 x TC1507 x NK603** en el control de una infestación natural de *Diatraea saccharalis*.
- Evaluar la eficacia del maíz **MON89034 x TC1507 x NK603** en el control de una infestación natural de *Spodoptera frugiperda*.
- Evaluar la eficacia del maíz **MON89034 x TC1507 x NK603** para la resistencia a herbicidas a base de glufosinato de amonio y glifosato.

Objetivo Secundario:

- Evaluar el efecto del maíz **TC1507** sobre insectos no objetivo presentes en un cultivo de maíz.

Que de conformidad al art. 6, inc. e) de la Ley No.3.788/2010, el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) tiene entre sus atribuciones: " e) formular, coordinar, apoyar, estimular, generar, adaptar, difundir, contribuir y ejecutar los programas de investigación y transferencia de tecnología del sector de su competencia y cooperar técnicamente con instituciones gubernamentales y no gubernamentales de investigación difusión y transferencia de tecnología agraria;". ..//





PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DOW AGRO SCIENCES PARAGUAY S.A., IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PARA LA SIEMBRA DEL EVENTO MON89034 x TC1507 x NK603 EN HÍBRIDOS DE MAÍZ, CON FINES EXPERIMENTALES, BAJO LA MODALIDAD DE ENSAYOS REGULADOS, EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD.

- 2 -

Que de acuerdo al Art 15 del Decreto N° 12.706/08, los costos de la experimentación deberán ser asumidos por el interesado, la **EMPRESA DOW AGRO SCIENCES PARAGUAY S.A.**

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica del MAG, se expidió en los términos de su Dictamen DGAJ N° 53/12, de fecha 16.02.12.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

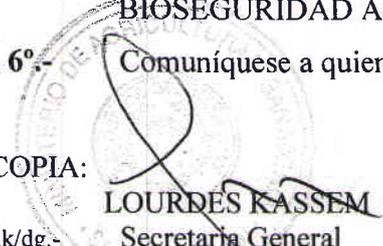
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RESUELVE:

- Art. 1°.-** Autorízase a la Empresa **DOW AGRO SCIENCES PARAGUAY S.A.**, implementar los procedimientos legales y administrativos correspondientes, para la siembra del evento **MON89034 x TC1507 x NK603 en híbridos de maíz, con fines experimentales, bajo la modalidad de ensayos regulados.**
- Art. 2°.-** Autorízase el ensayo regulado, según Protocolo de evaluación del evento **MON89034 x TC1507 x NK603 en híbridos de maíz**, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.
- Art. 3°.-** Solicítase la cooperación técnica del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) de conformidad al art. 6, inc. e) de la Ley No.3.788/2010 a los efectos de que dicho Instituto efectúe, mediante Convenio a ser suscrito con la firma solicitante, la fiscalización y supervisión de la instalación y realización de los ensayos regulados autorizados por la presente Resolución. El IPTA, oficiara de evaluador de la tecnología y depositario de la confianza técnico-científica, conforme al protocolo experimental recomendado por la COMBIO.
- Art. 4°.-** El IPTA deberá garantizar el cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas del ensayo regulado y establecerá las responsabilidades con el representante legal de la **EMPRESA DOW AGRO SCIENCES PARAGUAY S.A.**, conforme al Art 6 inciso d y h, de la Ley N° 3.788/10 y al art 15 del Decreto N° 12.706/08.
- Art. 5°.-** El IPTA, como responsable del ensayo regulado presentara un informe final detallado de los resultados al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, al representante legal de la **EMPRESA DOW AGRO SCIENCES PARAGUAY S.A.**, y a la **COMISIÓN DE BIOSEGURIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL (COMBIO)**
- Art. 6°.-** Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archívese.-

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ES COPIA:


LOURDES KASSEM
Secretaria General

ECJ/lk/dg-